

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL
CERTIFICA:**

Que del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión Ordinaria** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de esta Diputación Provincial el **día 21 de octubre de 2025**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva transcribo a continuación:

2.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL. AÑO 2025.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada delegada del Área de Asistencia a los Municipios, de fecha 16 de octubre de 2025, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Expediente: Convocatoria de ayudas a las entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social. Año 2025.	Núm. Expediente: DPCR2025/62277
Año: 2025	

Vista la convocatoria de subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro, para la ejecución de programas y proyectos en la provincia de Ciudad Real, mediante la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, año 2025, elaborada por el Servicio de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Considerando que la expresada convocatoria se ajusta en su contenido a la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 7 de febrero de 2025, (BOP nº 67, de 7 de abril siguiente) y en particular a lo dispuesto en su artículo 8.

Se propone a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro, para la ejecución de programas y proyectos en la provincia de Ciudad Real, mediante la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, año 2025, cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria.

PLAN DE EMPLEO PARA ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO 2025

BASES

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a las entidades sin ánimo de lucro, para la ejecución de programas y proyectos en la provincia de Ciudad Real, mediante la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Esta convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2025, y contribuye al objetivo de crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal de personas desempleadas, para la ejecución de proyectos de interés general y social; así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social, mediante la posibilidad de realizar con ellas acciones de orientación laboral y/o de formación profesional para el empleo.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán acogerse a esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro, que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria y de la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, aprobada por el Pleno en sesión de 7 de febrero de 2025 (BOP nº 67, de 7 de abril siguiente).

Para participar en esta convocatoria, las entidades solicitantes deberán acreditar la obtención de ayudas en el marco de la convocatoria para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, efectuada por Resolución de 10 de abril de 2025, de la Dirección General de Empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y plantear y ejecutar sus proyectos exclusivamente en el ámbito territorial de la provincia de Ciudad Real.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades que se encuentren incursas en algunas de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Tienen la consideración de gastos subvencionables los seguros sociales de los trabajadores contratados con cargo a la subvención concedida al amparo de la referida Resolución de 10 de abril de 2025, hasta el límite establecido en la base séptima de la convocatoria.

En armonía con lo establecido en la Resolución, los proyectos subvencionados tendrán como plazo máximo de ejecución desde el 24 de abril de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.

CUARTA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de las ayudas se hará con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 29801.24100.489 del Presupuesto de Gastos de esta Diputación Provincial para 2025, con un presupuesto global para esta convocatoria de 335.104 euros.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD Y PUBLICIDAD

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos puede superar el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa por parte de la Diputación Provincial, circunstancia que deberá acreditarse en la justificación de la ayuda económica. A tal fin, **deberán colocar un cartel en el lugar donde se realice el programa o actividad, como mínimo en tamaño A4, con las características del que se inserta como anexo IV, debiendo adjuntar una fotografía del mismo en la cuenta justificativa.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

La acreditación de la publicidad podrá completarse con todo el material documental e informativo que se elabore para el programa, en el que deberá figurar el logotipo oficial de la Diputación Provincial.

Su incumplimiento será causa de reintegro conforme a la previsión del artículo 37.1.d) en relación con el 18.4) de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 14.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), todos los trámites efectuados en el expediente por las entidades que participen en el proceso deben ser efectuados preceptivamente por medios electrónicos siguiendo las indicaciones establecidas en esta convocatoria. Será considerada defectuosa la presentación de cualquier solicitud, escrito o documento que contravenga dicha obligación legal.

Las solicitudes habrán de presentarse exclusivamente por medios electrónicos a través del siguiente enlace de la sede electrónica provincial <https://sede.dipucr.es/verTramites/asociaciones> - Subvenciones, ayudas y actividades - Convocatoria de subvenciones y actividades para asociaciones y otras entidades – Iniciar trámite. A tal efecto deberá utilizarse un certificado electrónico que identifique a la persona jurídica solicitante o bien acreditarse la debida representación del firmante mediante su previa inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>). No obstante, podrá utilizarse cualquier otro medio admitido en derecho que permita acreditar la representación.

Dado el objeto de la convocatoria, cada entidad presentará una única solicitud.

A la solicitud telemática (anexo I) se adjuntará escaneada la siguiente documentación:

1. CIF y Estatutos de la entidad.
2. Resolución definitiva de la Delegación Provincial de la Consejería, de concesión de ayuda económica para los proyectos presentados al amparo de la referida Resolución de 10 de abril de 2025.
3. Ficha de terceros debidamente cumplimentada (no será necesario adjuntarla en caso de haberla aportado con anterioridad).

Las entidades que hayan participado en las convocatorias aprobadas por esta Diputación Provincial para la misma finalidad en el año 2024, están dispensadas de presentar la documentación prevista en los apartados 1 y 3 del párrafo anterior, conforme a la previsión del artículo 53.1.d) de la LPAC, debiéndolo hacer así constar en su solicitud.

Las entidades solicitantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El mero hecho de presentar una solicitud de subvención en el marco de la presente convocatoria habilita al servicio gestor de esta Diputación Provincial a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los informes y certificados sobre el estado de sus obligaciones con tales organismos, conforme a lo previsto en el artículo 23.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 28.2) de la LPAC, salvo oposición expresa del interesado que, en tal caso, deberá aportarlos por medios electrónicos junto a la solicitud.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el 20 de noviembre de 2025.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Conforme a lo previsto en el artículo 68 de la LPAC, los funcionarios del Servicio de Subvenciones responsables de la tramitación del expediente, comprobarán las solicitudes y la documentación presentada requiriendo, por vía telemática y cuando proceda, a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

El requerimiento de subsanación será efectuado por medios electrónicos y se notificará a los interesados a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú). Conforme al artículo 41.6) de la LPAC, se enviará el aviso de notificación disponible a la dirección de correo electrónico indicado por el solicitante en el formulario electrónico de solicitud de la subvención. No obstante, la ausencia de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada válida.

La subsanación de la subvención se deberá presentar únicamente por medios electrónicos, a través del siguiente enlace de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>): Asociaciones y otras entidades - , Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Iniciar trámite -, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el Servicio de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento, también por el mismo procedimiento de notificación electrónica.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SISTEMA DE REPARTO.

Al tratarse de una ayuda complementaria a la concedida por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la asignación de la subvención se hará en función de la puntuación obtenida en la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en riesgo de exclusión social, efectuada por Resolución de 10 de abril de 2025, de la Dirección General de Empleo.

Cada entidad recibirá, conforme al orden de puntuación obtenida, al número de trabajadores aprobados, y hasta agotar el presupuesto de la convocatoria, una ayuda económica, como máximo, de 2.176,00 € por trabajador contratado por un periodo de 180 días naturales, para la financiación de parte del coste de la Seguridad Social del mismo, conforme al siguiente detalle:

Estimación coste contrato	Subvención JCCM	Subvención Diputación contrato180 días	Subvención día Seguros Sociales
11.476,00 €	9.300,00 €	2.176,00 €	12,09 €

El importe máximo subvencionable está calculado en función de un porcentaje de aportación empresarial a la Seguridad Social del 38,47%, por lo que la subvención será objeto de minoración cuando dicho porcentaje sea inferior.

NOVENA.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

La propuesta de concesión suscrita por la Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios, deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para realizarla, o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Acompañada del informe de los técnicos del servicio gestor, dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Asistencia a los Municipios, que actuará en su condición de órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, y sometida a informe de fiscalización por Intervención, la concesión de las ayudas, será resuelta por la Junta de Gobierno, conforme a la delegación efectuada por la Presidencia de la Diputación con fecha 11 de julio de 2023, mediante Decreto número 2023/8796.

La resolución deberá notificarse a los interesados a través de DEHú, con expresión del régimen de recursos que procede contra la misma, siguiendo el mismo procedimiento de notificación electrónica indicado anteriormente.

Transcurridos diez días desde la notificación de la concesión de la ayuda económica sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

DÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Al tratarse de entidades no lucrativas que desarrollan programas o proyectos de acción social, se anticipará el 100% de la subvención, una vez resuelta la convocatoria y previo informe del órgano gestor del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias, sin perjuicio de las previstas en la Resolución de 10 de abril de 2025 de la Dirección General de Empleo, y entre otras que puedan estar legalmente establecidas:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y finalizar los proyectos subvencionados, como fecha límite, el 30 de septiembre de 2026.
- Enviar cuanta documentación se requiera.
- Someterse a las actuaciones de supervisión del Servicio de Subvenciones de la Diputación Provincial, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DECIMOSEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, previa solicitud motivada efectuada

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

por medios electrónicos, el órgano que la dictó podrá con carácter excepcional modificar las condiciones que hayan de cumplirse, mediante la oportuna resolución, siempre que no se varíe el destino y la finalidad de la ayuda, no suponga en ningún caso incremento de la subvención inicialmente concedida, se comunique mediante procedimiento telemático con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y no se perjudiquen derechos de terceros.

La resolución deberá dictarse en el plazo de 15 días hábiles, desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación y será notificada por los medios electrónicos indicados en las bases anteriores (DEHÚ). El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

DECIMOTERCERA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención será efectuada únicamente por medios electrónicos, a través del siguiente enlace de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>):) Asociaciones y otras entidades - , Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Iniciar trámite, y requerirá la presentación de los siguientes documentos escaneados:

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos, que comprenderá los siguientes anexos de la Resolución de 10 de abril de 2025, de la Dirección General de Empleo:

- Anexo V.A – Declaración de periodos de incapacidad temporal, permisos y absentismos.

- Anexo V.B - Certificación de finalización de proyecto y de asistencia de las personas contratadas.

2. Informe final de liquidación de los programas y proyectos subvencionados, validado y conformado por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. Relación suscrita por el beneficiario o su representante, expresiva de la totalidad de los gastos de Seguridad Social de los trabajadores contratados debidamente desglosados y detallados, y declaración de existencia/inexistencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (anexo II de la presente convocatoria), acompañada de la siguiente documentación:

- Recibos de liquidación y relación nominal de trabajadores de todos los meses en los que los trabajadores han permanecido contratados, directamente descargados de la página de la Seguridad Social, así como justificantes del pago mensual de los seguros sociales de estos periodos.

- SLD – Servicio Consulta de Cálculos (cálculos globales del trabajador) de todos los meses de los trabajadores contratados, descargado de la Seguridad Social.

4. Certificación acreditativa de que la documentación de gastos de la cuenta justificativa y sus correspondientes justificantes de pago se corresponden fielmente con los originales que se custodian en la entidad beneficiaria, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones (anexo III de la presente convocatoria).

5. Documentación justificativa donde aparezca la financiación del programa por la Diputación Provincial (anexo IV de la presente convocatoria).

El plazo de presentación de la justificación finaliza el día 30 de noviembre de 2026. Con carácter

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, sin que tal ampliación pueda exceder de un mes.

DECIMOCUARTA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Igualmente procederá el reintegro en el caso de haber recibido subvenciones incompatibles para la misma operación.

Y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Los servicios técnicos de la Diputación Provincial podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las actividades y/o servicios en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunas.

Todas las entidades beneficiarias de la subvención deberán custodiar a disposición del órgano gestor por plazo de cuatro años los documentos originales que hubieran sido escaneados y presentados por medios electrónicos en cualquiera de las fases y trámites del expediente conforme a lo indicado en los apartados 3 a 7 del artículo 28 de la LPAC.

DECIMOSEXTA.- SERVICIO GESTOR

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Subvenciones de la Diputación Provincial (Tfno 926292575, ext. 1354 y 1312).

DECIMOSEPTIMA.- RECURSOS.

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente o se crea conveniente.

Cualquier recurso que se presente en relación con la convocatoria o la subsiguiente tramitación del expediente deberá presentarse en el Registro Electrónico de la Diputación de Ciudad Real, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

DECIMOCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de fecha 7 de febrero de 2025 (BOP núm. 67 de 7 de abril siguiente), y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

Los anexos I a IV pueden descargarse de la siguiente dirección de internet: <https://www.dipucr.es/documentos-ejercicio-actual/asoemp2025sub> – Anexos Convocatoria de ayudas a las entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, año 2025.

ANEXO I

SOLICITUD

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, AÑO 2025.

1.- Datos de la Entidad

Entidad:		C.I.F. nº:
Dirección:		
Localidad:		Provincia:
C.P.:	Tfno.:	Fax:
Correo Electrónico:		
Presidente/a:		

2- Información del programa/proyecto según Resolución de 10/04/2025, de la Dirección General de Empleo:

DENOMINACIÓN PROGRAMA/PROYECTO

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Ciudad Real.
Que esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
Que la persona o entidad solicitante autoriza expresamente a la Diputación de Ciudad Real para consultar

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Nº 32/2025

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

las expresadas circunstancias ante las entidades señaladas.

En....., a.....

El/La Presidente/a

Fdo:

ANEXO II**DECLARACIÓN DE GASTOS Y DE EXISTENCIA/INEXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS
, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD**

D./Dña. _____ Presidente/a de la Asociación _____ con
C.I.F. _____ y domicilio en calle _____ localidad _____ con C. P.
_____ y teléfono _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial, para la ejecución del proyecto denominado "_____", son los siguientes:

SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADORES CONTRATADOS

Trabajador	NIF	Mes	Días trabajados	% Segur. Social	Coste Seguridad Social	Fecha de pago de S.S.	Total

Asimismo declaro:

- ☐ Que esta entidad no ha obtenido subvención alguna para la misma actividad/servicio de otras entidades públicas ni privadas.
- ☐ Que esta entidad ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma actividad/servicio de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida
---------	-----------------------	----------------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

[Sede Electrónica https://sede.dipucr.es/](https://sede.dipucr.es/)

página 9





Nº 32/2025

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

En.....a

Fdo.....

ANEXO III**CERTIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA**

D/Dña....., en calidad de Secretario/Secretaria de la

Asociación....., con CIF

CERTIFICA:

Que los documentos de gasto así como los justificantes de pago que acompañan a la cuenta justificativa de la subvención concedida por la Diputación Provincial, dentro del Plan de Empleo para Entidades sin ánimo de lucro 2025, son fiel copia de los documentos originales que se custodian en esta asociación, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Presidente/Presidenta de la asociación en....., a.....

Vº.Bº.

Presidente/Presidenta,

El/La Secretario/a

Fdo:.....

Fdo.:.....

ANEXO IV**CARTEL ACREDITACIÓN PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA****FINANCIADO POR LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

[Sede Electrónica https://sede.dipucr.es/](https://sede.dipucr.es/)

página 10





Nº 32/2025

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**



“PLAN DE EMPLEO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2025”

SUBVENCIÓN: _____

Visto el informe de Intervención, de fecha 16 de octubre de 2025.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con ocho votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede Electrónica <https://sede.dipucr.es/>

página 11

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3NA71yKnnUbnfqSNRtdn
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el 21/10/2025 14:31:44
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 21/10/2025 15:00:38
El documento consta de 11 página/s. Página 11 de 11

